

RESOLUCIÓN CEU No. 029 DE 2025
(6 de noviembre de 2025)

EL CONSEJO ELECTORAL DE UNITRÓPICO

"Por medio de la cual se aclara la Resolución CEU No. 027 de 2025 en lo relacionado con el reconocimiento de personería jurídica"

El Consejo Electoral de Unitrópico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 (numerales 1, 7, 12, 13 y 17) del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante Resolución CEU No. 025 del 24 de octubre de 2025, este Consejo Electoral resolvió revocar la inscripción de la Dupla No. 02 conformada por los señores Andrés Pérez González y Sharly Ernesto Pérez Fernández, por configurarse una inhabilidad prevista en el artículo 38 del Código Electoral de Unitrópico.

Que, contra la Resolución CEU No. 025 del 24 de octubre de 2025, los interesados interpusieron recurso de reposición, el cual fue tramitado y decidido mediante Resolución CEU No. 027 del 5 de noviembre de 2025, acto administrativo a través del cual se confirmó en todas sus partes la decisión contenida en la Resolución CEU No. 025 de 2025.

Que, revisado el texto de la Resolución CEU No. 027 de 2025 se advirtió un error involuntario de omisión consistente en no haber dejado constancia expresa del reconocimiento de personería jurídica a la Dra. LAURA JULIANA CAMARGO JAIMES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.565.164 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 360.168 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuó como apoderada de los reclamantes dentro del trámite del citado recurso.

Que, conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la administración puede aclarar sus propios actos administrativos cuando exista error puramente formal o de hecho que no afecte el fondo de la decisión adoptada, como ocurre en el presente caso, en el cual se omitió consignar una formalidad procesal de reconocimiento de personería.

Que, en mérito de lo expuesto, procede aclarar la Resolución CEU No. 027 de 2025 únicamente en lo concerniente al reconocimiento de la personería de la profesional mencionada, sin que ello implique modificación del sentido de la decisión ni de su parte resolutiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Electoral de Unitrópico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar la Resolución CEU No. 027 de 2025, en el sentido de reconocer personería jurídica a la doctora LAURA JULIANA CAMARGO JAIMES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.565.164 y tarjeta profesional de abogada No. 360.168 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuó como apoderada judicial de los señores Andrés Pérez González y Sharly Ernesto Pérez Fernández dentro del recurso de reposición resuelto mediante dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que la presente aclaración no altera en modo alguno el sentido de la decisión adoptada en la Resolución CEU No. 027 de 2025, la cual permanece incólume y en firme en todos sus demás apartes.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente la presente resolución a la doctora LAURA JULIANA CAMARGO JAIMES en su calidad de apoderada reconocida, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de carácter aclaratorio que no modifica la decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA
Presidente Consejo Electoral


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Electoral